# Colegio Técnico Profesional La Suiza



# NORMATIVA INTERNA INSTITUCIONAL

#### LA PERSONA DIRECTORA Y EL CONSEJO DE PROFESORES

del Colegio Técnico Profesional La Suiza

en ejercicio de las atribuciones que les confieren el artículo 14, Sección III del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes, N°40862 y N°42365 del 26 de abril del 2019 y del 07 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº77 y N°73, respectivamente,

y la directriz DM-0030-07-2020 del Ministerio de Educación Pública

#### **ESTABLECEN:**

#### LA NORMATIVA INTERNA INSTITUCIONAL

## CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 1º. Del objetivo de esta Normativa.** Las presentes disposiciones reglamentarias tienen por objetivo aclarar y llenar algunos vacíos contenidos en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

## CAPÍTULO II CONTEXTO INSTITUCIONAL

**Artículo 2º. Filosofía Institucional.** Toda institución educativa debe basar su quehacer educativo en los Fundamentos Filosóficos de la Política Educativa Costarricense.

Para alcanzar los retos de la educación, la política educativa se centra en tres corrientes filosóficas básicas:

- Corriente Humanista: Se refiere a la búsqueda de un ser humano con altos valores en todos los campos del quehacer social, económico, cultural y humano.
- Corriente Racionalista: Pretende que cada individuo cultive su intelecto y dé origen a un marco de referencia para crear y recrear su cultura y conocimiento. Se elimina aquí la idea del estudiante pasivo que recibe lo que debe aprender, ahora cada uno debe participar en su proceso de aprendizaje.
- Corriente Constructivista: Pretende explicar el origen del conocimiento, tomando en cuenta que éste no se adquiere, sino que cada individuo lo crea o recrea en su mente.

La construcción o adquisición del conocimiento debe estar impregnado de una intencionalidad bien definida, alimentarse de contenidos científicos, artísticos, éticos, estéticos y ciudadanos, ser sistemático y riguroso, conducir a la construcción de productos mentales y físicos.

**Artículo 3º. Misión.** El Colegio Técnico Profesional La Suiza ofrece y promueve la formación de Técnicos Medios, Bachilleres en Educación Secundaria y egresados de Educación Diversificada Vocacional donde la cultura de calidad sea la base fundamental para el aprovechamiento eficiente de los recursos, de manera que sean personas que puedan integrarse exitosamente al sector productivo y a la Educación Superior del país.

**Artículo 4º. Visión.** Ser una institución educativa líder en la formación técnica e integral de hombres y mujeres, que mantengan altos índices de rendimiento académico, profesional, moral y social, comprometidos con el ambiente, competentes en las áreas de producción de bienes y servicios, con la calidad que los clientes requieren.

#### Artículo 5º. Objetivos.

- a) Promover la formación autorreflexiva del estudiantado de manera que desarrolle la capacidad de responder proactivamente a las necesidades de la sociedad.
- b) Promover el desarrollo intelectual del estudiantado a través de la promoción de las inteligencias múltiples como teoría del conocimiento.
- c) Concienzar al estudiantado en las áreas ecológicas, ciudadanas, éticas y estéticas para que se convierta en un agente de cambio y promoción de la Costa Rica del siglo XXI.
- d) Propiciar el desarrollo de procesos de mediación pedagógica innovadores y creativos.
- e) Promover los valores institucionales como parte de la estructura socio-afectiva del estudiantado.

#### Artículo 6º. Valores.

- Responsabilidad. Realizar sus actos conscientes y asumir las consecuencias de los mismos.
- Respeto: Reconocer que todos somos diferentes y convivir en armonía aceptando esas diferencias.
- Solidaridad: Hacer causa común con todos los miembros de la especie humana en la búsqueda del bien común.
- Honradez: Ser una persona recta, justa e íntegra en sus acciones de probidad.

## CAPÍTULO III COMPONENTES DE LA VALORACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

#### SECCIÓN I De las Tareas

Artículo 7º. Además de lo comprendido en el artículo 27°- del REA.

- a) Derogado.
- b) Se deberá indicar a las personas estudiantes los aprendizajes esperados a reforzar.
- c) Toda persona docente deberá cumplir con la calendarización trimestral de tareas, proyectos y asignasiones correspondientes a la educación con modalidad combinada (presencial y a distancia), establecidos por el Comité de Evaluación Institucional, salvo en casos de fuerza mayor.

Artículo 8º. Tiempo máximo para presentar las tareas, después de la fecha indicada. La no presentación de tareas, Guías de Trabajo Autónomo, Instrumentos de Evaluación Sumativa o Estrategias de Promoción, solo podrá ser justificada en caso de ausencia debidamente justificada del estudiante en la fecha de entrega. En este caso, el estudiante deberá presentar la tarea o GTA el mismo día en que justifica su ausencia, a excepción de las materias impartidas una vez a la semana, cuya justificación y entrega deberá hacerse en la lección inmediata posterior a la de la ausencia.

Artículo 9º. Regulación de las tareas individuales y grupales. La posibilidad de realizar tareas grupales, no impide que el estudiante pueda hacerlo de forma individual, si así lo desea.

### SECCIÓN II De las pruebas

Artículo 10º. Organización administrativa del período de pruebas. La organización administrativa del período de pruebas, para asignaturas académicas y talleres exploratorios corresponderá al Comité de Evaluación Institucional.

Artículo 11º. Antelación con que se debe comunicar el período de pruebas. El Comité de Evaluación Institucional deberá comunicar, a los estudiantes, el período de pruebas con una antelación mínima de ocho días hábiles a la ejecución de las mismas.

Artículo 12º. Justificación de ausencias a pruebas. Deberá realizarse en los tres días hábiles posteriores a la ejecución de la misma y, en caso de enfermedad, deberá presentarse comprobante de asistencia a Centros de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social y/o Instituto Nacional de Seguros. En otros casos, deberá presentar

el documento válido probatorio, emitido por una entidad pública que justifique su ausencia.

Artículo 13º. Tiempo de permanencia en el recinto durante la aplicación de pruebas. Las personas estudiantes deberán permanecer un mínimo de 30 minutos en el recinto de ejecución de la prueba. Una vez que se les ha autorizado su salida, no deberán permanecer en los corredores de los pabellones.

**Artículo 14º. Llegada tardía a las pruebas.** Cuando la persona estudiante se presente a la prueba con más de 20 minutos de retraso justificado, deberá solicitar al docente de materia la reprogramación de dicha prueba. Si la llegada tardía es inferior a los 20 minutos deberá ajustarse al tiempo que le resta de la prueba.

#### Artículo 15º. Reprogramación de pruebas.

- a) Será responsabilidad de la persona docente reprogramar la prueba debidamente justificada para lo cual debe comunicarse al estudiante con ocho días naturales de anticipación.
- b) Los casos especiales, tales como, personas estudiantes con necesidades educativas especiales, adecuaciones temporales, enfermedad, accidente y embarazo, tendrán derecho a una reprogramación de pruebas.
- c) En caso de reingreso por inasistencia no mayor a 30 días naturales, el padre de familia o encargado, podrá solicitar al Comité de Apoyo Institucional (CAE), una adecuación temporal, siempre y cuando esté debidamente justificado.
- d) Una vez que reingrese a la institución, la persona estudiante dispondrá de 14 días naturales antes de la reprogramación de las pruebas.

# CAPITULO IV DEL USO CORRECTO DEL UNIFORME

### SECCIÓN I Del Uniforme

#### Artículo 16°. Uniforme oficial en las mujeres.

- a) Falda: Azul oscuro, de seis paletones encontrados, dos al frente, dos atrás y uno a cada costado. Con pretina de cinco centímetros de ancho, al talle de la cintura, sin pasa faja, con cierre de cremallera atrás. El largo mínimo requerido es de cuatro dedos arriba de la rodilla.
- b) Pantalón: Azul oscuro, no tipo mezclilla ni tipo "dockers", de corte sencillo, con pretina de 4 cm. de ancho, sin pasa faja y sin faja, con bolsas laterales internas o sin ellas, sin bolsas atrás de ningún tipo, el ancho debe ser normal, ni campana ni

- tubo, que se vea la mitad del zapato. Debe ser holgado, no ajustado al cuerpo. El talle debe ser a la cintura. El ruedo debe caer libremente sobre el tobillo o la parte superior del calzado. El botón debe ser azul oscuro.
- c) Camiseta: Tipo polo, la oficial aprobada por el Ministerio de Educación Pública. El largo debe de exceder en 15 cm. la pretina del pantalón o la enagua. La manga debe tener un largo no más corto de 15 cm. arriba del codo con el brazo doblado. Debe ser holgada y no ceñida al cuerpo.
- d) Zapatos: Negros, cerrados y sin adornos. El alto del tacón no puede exceder los 3 cm. Pueden ser tenis negras sin logos ni suela de color.
- e) Medias: Azul oscuro, lisas. No deben ser calcetas, ni ser usadas como tales.

#### Artículo 17º. Uniforme oficial en los varones.

- a) Pantalón: Azul oscuro, no tipo mezclilla ni tipo "dockers", con pliegues pequeños o sin pliegues, bolsas laterales internas, dos bolsas atrás que no sean de parche. El ancho debe ser normal, ni campana ni tubo. La pretina debe ser de 4 cm. de ancho con pasa faja de 1 cm. cada uno. Talle a la cintura. El ruedo debe caer libremente sobre el tobillo o la parte superior del calzado.
- b) Faja: Negra, lisa, que no sea de eslabones, sin remaches, ubicada dentro del pasa faja, sin colgar. La hebilla deberá ser negra o plateada, sin íconos y no deberá sobrepasar el ancho de la faja.
- c) Camiseta: Tipo polo, la oficial aprobada por el Ministerio de Educación Pública. El largo debe de exceder en 15 cm la pretina del pantalón. La manga debe tener un largo, no más corto de 15 cm arriba del codo con el brazo doblado. Debe ser holgada y no ceñida al cuerpo. Se permite el uso de una camiseta blanca lisa por debajo de la camiseta del uniforme, el largo de esta camiseta y de sus mangas no debe exceder el largo de la camiseta oficial.
- d) Zapatos: Negros, cerrados y sin adornos. Podrán ser de cordones negros debidamente amarrados, mocasín o de caña alta. Pueden ser tenis negras sin logos ni suela de color.
- e) Medias: Azul oscuro, lisas. No deben ser calcetas, ni ser usadas como tales.

# Artículo 18º. Uniforme para las especialidades y talleres exploratorios de la Modalidad Agropecuaria y Agroecología.

- a) Pantalón: De mezclilla, azul, sin ningún tipo de decoración ni roturas. Sin ruedos doblados hacia afuera ni deshilados, sin bolsas laterales. El talle debe ser a la cintura.
- b) Faja: Según artículo 17, inciso b).

- c) Camiseta: Blanca, lisa (sin aplicaciones o estampados), con mangas y cuello redondo. El largo no debe exceder en 15 cm. la pretina del pantalón. La manga debe tener un largo no más corto de 15 cm. arriba del codo con el brazo doblado. La camiseta debe ser holgada y no ceñida al cuerpo.
- d) Zapatos de trabajo: Negros o cafés. A juicio del Profesor se usarán botas de hule negras.
- e) Medias: Azules, lisas. No deben ser calcetas ni ser usadas como tales.

#### Artículo 19º. Uniforme oficial para Educación Física.

- a) El que venda la institución.
- b) Zapatos: Tenis.
- c) Medias: Blancas, azules o negras, que se usarán únicamente durante las lecciones de Educación Física.

#### Artículo 20°. Uniforme oficial para estudiantes de Duodécimo Nivel.

#### **UNIFORME PARA MUJERES**

- a) Falda: Gris cobalto, de seis paletones encontrados, dos al frente, dos atrás y uno a cada costado. Con pretina de cinco centímetros de ancho, al talle de la cintura, sin pasa fajas, con cierre de cremallera atrás. El largo mínimo requerido es de cuatro dedos arriba de la rodilla.
- b) Pantalón: Gris cobalto, no tipo mezclilla ni tipo "dockers", de corte sencillo, con pretina de 4 cm. de ancho, sin pasa faja y sin faja, con bolsas laterales internas o sin ellas, sin bolsas atrás de ningún tipo, el ancho debe ser normal, ni campana ni tubo, que se vea la mitad del zapato. Debe ser holgado, no ajustado al cuerpo. El talle debe ser a la cintura. El ruedo debe caer libremente sobre el tobillo o la parte superior del calzado. El botón debe ser gris cobalto.
- c) Derogado.
- d) Zapatos: Según el Artículo Nº16, inciso d).
- e) Medias: Gris cobalto, no deben ser calcetas, ni usadas como tales.
- f) Blusa: Formal, azul cobalto, corte princesa, con detalle de vivo gris cobalto en el corte. Cuello recto con pie de cuello gris cobalto. Manga recta y corta con detalle de vivo gris cobalto a tres centímetros del ruedo. Cruce de botones con cinco botones negros.

#### UNIFORME PARA VARONES

- a) Pantalón: Gris cobalto, no tipo mezclilla ni tipo "dockers", con pliegues pequeños o sin pliegues, bolsas laterales internas, dos bolsas atrás que no sean de parche. El ancho debe ser normal, ni campana ni tubo. La pretina debe ser de 4 cm. de ancho con pasa faja de 1 cm. cada uno. Talle a la cintura. El ruedo debe caer libremente sobre el tobillo o la parte superior del calzado.
- b) Faja: Según artículo Nº17, inciso b).
- c) Zapatos: Según el artículo Nº17, inciso d).
- d) Medias: Gris cobalto, lisas. No deben ser calcetas, ni ser usadas como tales.
- e) Camisa: Formal, azul cobalto, corte canesú al frente, con detalle de vivo gris cobalto en el corte. Cuello recto con pie de cuello gris cobalto. Manga recta y corta con detalle de vivo gris cobalto a tres centímetros del ruedo. Cruce de botones con ocho botones negros.

### SECCIÓN II De la Presentación Personal

Artículo 21º. Cabello en varones. Derogado, según Circular DM-0030-07-2020.

#### Artículo 22º. Cabello en varones y mujeres.

- a) No se permiten signos, símbolos o dibujos que inciten a la violencia, discriminación o irrespeto a la vida del ser humano.
- b) Derogado.

#### Artículo 23º. Uñas para ambos géneros.

- a) El largo de las uñas en los varones no deberá exceder el límite de la falangeta.
- b) No deben estar pintadas.

#### Artículo 24º. Uso de accesorios.

- a) En Educación Física y en las horas de trabajo de campo, podrán utilizar gorras como protección del sol.
- b) Se permite el uso de un reloj de pulsera con brazalete sencillo y un anillo.
- c) El uso de collares, cadenas, pulseras ni "piercing" en ninguna parte del cuerpo no son parte de el uniforme.
- d) El uso de accesorios electrónicos, sin uso didáctico, en el la institución no es permitido.
- e) Se prohíben los juegos de azar donde medien apuestas.
- f) No se permite el uso de ningún tipo de maquillaje ni uñas pintadas.
- g) Derogado.
- h) Se permite el uso de un arete en cada lóbulo de la oreja, para las mujeres. El tamaño del arete no puede sobrepasar los 2,5 cm. de largo y ancho. No se permiten el uso de expansores.
- i) No se permite el uso de ningún tipo de accesorio en las orejas de los varones.
- j) No se permite la utilización de cualquier otro accesorio o aditamento no autorizado expresamente en esta normativa.

# CAPITULO V De las Comunicaciones

#### Artículo 25º. Uso correcto del Cuaderno de Comunicaciones.

- a) Es un medio de comunicación oficial entre la institución y los padres de familia o encargados del estudiante.
- b) Se deberá portar el cuaderno únicamente forrado con plástico transparente, con fotografía reciente y con todos los datos solicitados debidamente completos; durante su estadía en la institución, para el uso del transporte estudiantil y actividades extramuros oficialmente convocadas.
- No podrá rayarse, hacer grafitis, falsificar o alterar la información o la fotografía, arrancar las hojas o utilizar corrector.
- d) Traer firmado por el padre o encargado todos los mensajes enviados.

- e) La persona estudiante no deberá portar y/o hacer uso de un cuaderno de comunicaciones que no le pertenezca.
- f) Reportar en forma inmediata a la administración del colegio, el extravío, robo o deterioro del cuaderno de comunicaciones. La administración emitirá una boleta de solicitud de reposición del cuaderno la cual debe hacerse efectiva por el interesado durante los siguientes tres días hábiles. El interesado deberá cubrir el costo del cuaderno de comunicaciones.

### CAPITULO VI Del Servicio de Transporte

# Artículo 26º. Condiciones para el uso correcto del servicio de transporte de estudiantes.

- a) Viajarán con uniforme completo.
- b) Deberán mantener una conducta adecuada (sin sacar la cabeza y las manos por la ventana, ni gritar al público).
- c) Harán buen uso del asiento que ocupen. No se permite brincar sobre los asientos y viajarán sentados cuando la capacidad del autobús lo permita.
- d) La persona estudiante podrá viajar únicamente en el autobús de su ruta asignada.
- e) Las personas estudiantes usuarios que presentan ausentismo comprobado a lecciones perderán el derecho a la beca de transporte.
- f) Se debe dar prioridad de uso de los asientos a las personas estudiantes con alguna discapacidad.
- g) Todo usuario abordará el autobús en las paradas y horas ya establecidas para cada ruta, respetando la fila y de forma ordenada.
- h) Los usuarios no podrán viajar en las gradas ni en la tapa del motor.
- i) Los usuarios bajarán del autobús cuando este se haya detenido por completo y en las paradas establecidas.
- j) Cumplir con el artículo 5 del Reglamento de Servicio de Transporte Estudiantil en los Centros Educativos Públicos, inciso a): "No causar daño premeditado al vehículo contratado que brinda el servicio".
- k) No se permiten escenas amorosas dentro del autobús.

Artículo 27º. Encargados de ruta. Los encargados de ruta son estudiantes escogidos dentro del grupo que viajan en una misma ruta. Son los responsables y autorizados para velar por el orden y disciplina durante el recorrido y reportar cualquier incidente que se presente ante el Comité de Transporte, el cual estará conformado por los encargados de ruta y un grupo de profesores.

#### **CAPITULO VII**

### Tipificación de Faltas según el Contexto Institucional y Comunal

En todos los casos en que se dé una presunta falta, se aplicará el debido proceso, una vez realizada la boleta de apertura. El proceso se desarrollará según lo establece el artículo 86 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

#### Artículo 28°. Faltas Muy Leves: rebajo de 1 a 5 puntos

- a) Las consideradas en el artículo 138 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- b) Sentarse o acostarse sobre las mesas, escritorios o pupitres.

#### Artículo 29°. Faltas Leves: rebajo de 6 a 10 puntos

- a) Las consideradas en el artículo 139 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- b) Ausencia injustificada a las lecciones de guía, orientación colectiva y talleres de orientación.
- c) Permanencia del estudiante en los corredores y gradas durante las horas lectivas de la institución. (Derogado por el Consejo de Profesores)
- d) Botar basura en otro lugar que no sea los basureros asignados para tal efecto.
- e) Irrespetar la fila y el orden en aquellos lugares donde se establezca.
- f) Realizar dibujos, rayas, imágenes, caricaturas, mensajes u otros elementos pictóricos en las pruebas.

#### Artículo 30. Faltas Graves: rebajo de 11 a 19 puntos

- a) Las consideradas en el artículo 140 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- b) Participar en juegos de azar donde medie cualquier tipo de apuesta.

- c) Irrespeto a los símbolos, emblemas nacionales e institucionales.
- d) Permanecer en ríos, parques u otro lugar fuera de la institución dentro de su horario lectivo, con o sin uniforme, sin la debida presentación del protocolo extramuros avalados por la institución.
- e) La salida de un estudiante de la institución por cualquier otro lugar que no sea el portón principal.
- f) Lanzar líquidos, sólidos u otras sustancias de manera deliberada contra cualquier miembro de la comunidad educativa; o sus pertenencias.
- g) Proferir insultos racistas, xenofóbicos, homofóbicos o discriminación de cualquier índole contra miembros de la comunidad educativa, empleando medios físicos, digitales, orales o de cualquier otro.
- h) Portar armas punzocortantes cuya longitud oscile entre 0 a 10 cm., y que no haya sido solicitada previamente por el docente por ser necesaria en el desarrollo de sus lecciones.

#### Artículo 31º. Faltas Muy Graves: rebajo de 20 a 32 puntos

- a) Las consideradas en el artículo 141 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.
- b) Obtener, publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar en cualquier forma, imágenes o fotografías que irrespeten la integridad, privacidad, honor e imagen de miembros de la comunidad educativa.
- c) Utilizar medios electrónicos y físicos, para enviar mensajes agresivos, vulgares o soeces a miembros de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución (acoso, matonismo o bullying, ciberbullying).
- d) Besos, abrazos, caricias, "apretes" dentro o fuera de la institución.
- e) Andar tomados de la mano, ninguno de los géneros. (Derogado por Consejo de Profesores)
- f) Mantener relaciones orales y/o coitales dentro o fuera de la institución.
- g) Alterar o falsificar documentos oficiales.

#### Artículo 32º. Faltas Gravísimas: rebajo de 33 a 45 puntos

a) Las consideradas en el artículo 142 del Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

- b) No realizar una acción correctiva en el tiempo y la forma indicada.
- c) Violencia física, psicológica o sexual contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) El incumplimiento voluntario y con alevosía de cualquiera de los protocolos o medidas preventivas del Covid-19.

# CAPITULO VIII -TRANSITORIODISPOSICIONES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL COVID- 19

- a) Toda persona estudiante, docente, técnico docente, administrativo docente, administrativo, visitante, funcionario o no; del CTP La Suiza, deberá cumplir a cabalidad con los protocolos de salud emitidos por el MEP, el Ministerio de Salud y la Institución Educativa ante la pandemia por COVID-19.
- b) Los funcionarios que detecten que al ingreso de la institución existen personas con síntomas de COVID-19 podrán negar el ingreso a la institución.
- c) Cuando dentro de la institución se hallare un estudiante con síntomas de COVID-19, se comunicará a la persona encargada legal para que de inmediato proceda a realizar el traslado del menor a centro de salud correspondiente.
- d) Cuando en el hogar, una persona encargada legal detecte al estudiante con síntomas de COVID- 19, deberá no enviar el estudiante a la institución.
- e) Los aspectos organizacionales y administrativos, ante la modalidad combinada en el CTP La Suiza, son únicos y particulares, y responden a las necesidades técnicas, curriculares y contextuales del centro educativo.
- f) La mediación y evaluación en todas las asignaturas, se realiza de conformidad con lo establecido por el MEP ante la modalidad de educación combinada.
- g) En caso de que la persona estudiante no contare con su uniforme completo, en cualquera de sus áreas (educación física, asignaturas técnicas o académicas), éste deberá presentar ante la dirección del centro educativo, una justificación con nombre, firma y fecha, de la persona encargada legal.
- h) Cuando, previa justificación la persona estudiante se presente a lecciones sin su uniforme, únicamente se permitirá el ingreso a quien no utilice tirantes, escotes pronunciados, camisetas que dejen ver el ombligo, camisas o pantalones rotos, transparencias, licras.

i) Se permitirá la permanencia en la institución a las personas estudiantes que vistan short con 4 cm arriba de la rodilla como máximo, o licra deportiva a la rodilla o al tobillo, únicamente el día que deban asistir a educación física.

# CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

- a) Cuando se realizan giras de estudio, los estudiantes que participan de ellas serán los responsables de obtener la materia que haya sido vista en clase durante ese día. Los estudiantes que no asisten a la gira deberán asistir a clases de manera regular.
- b) Los estudiantes que no asisten a una gira de estudio y que por ésta no tienen lecciones, no pueden presentarse al colegio.
- c) No se permitirá la presencia de estudiantes en la institución los días que no tengan horario lectivo, salvo si media convocatoria.
- d) La institución no se hace responsable de las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Para ser integrante de cualquier cuerpo representativo de la institución, el estudiante debe contar con la autorización por escrito del padre de familia o encargado y presentar comprobante de su rendimiento escolar y su desempeño disciplinario ante el comité a cargo de la representación, el cual le dará el seguimiento respectivo. Cuando se realicen ensayos, entrenamientos o cualquier tipo de actividad tanto dentro como fuera de la institución, los estudiantes serán los responsables de obtener la materia que haya sido vista en clase durante ese período y tramitar la debida justificación de las ausencias.
- f) Para ser estudiante activo de la institución la persona estudiante debe estar asistiendo al 99% de los cursos en los cuales haya ratificado en la matrícula, con el fin de tener el fortalecimiento necesario en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- g) Esta normativa tiene vigencia para los cursos lectivos 2021 y 2022, o hasta cuando se estime conveniente por su carácter transitorio por Covid-19.
- h) Esta normativa deroga toda normativa institucional anterior.

Comisión redactora: Prof. Yojevet Solano, Prof. Liseth Agüero, Prof. Kennet Ortiz, Prof. Emilia Acuña.

Aprobada por el Consejo de Profesores del Colegio Técnico Profesional La Suiza Nº05-2009, del ocho de octubre del dos mil nueve.

Reformada por el Consejo de Profesores del Colegio Técnico Profesional La Suiza N°01-2012, del veintitrés de febrero del dos mil doce.

Reformada por el Consejo de Profesores del Colegio Técnico Profesional La Suiza N°08-2012, del catorce de noviembre del dos mil doce.

Reformada por el Consejo de Profesores del Colegio Técnico Profesional La Suiza N°02-2015, del veinticinco de marzo del dos mil quince.

Reformada por el Consejo de Profesores del Colegio Técnico Profesional La Suiza N°16-2016, del treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.

Reformada por el Consejo de Profesores del Colegio Técnico Profesional La Suiza N°02-2017, del veintinuno de febrero del dos mil diecisiete y N°05-2017 del veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.

Reformada por Consejo de Profesores del Colegio Técnico Profesional La Suiza N°02-2020, del treinta de setiembre del dos mil veinte.